



León, 27 de junio de 2017

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Secretario General
Plaza de Castilla y León, Nº 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 20170710

Asunto: Exención extraordinaria de la materia de Lengua Extranjera de Bachillerato para alumnos con necesidades educativas especiales / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con relación a la derogación de la Orden EDU/490/2014, de 10 de junio, relativa a la exención extraordinaria en materias de bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales, que ha tenido lugar en virtud de la Disposición derogatoria primera de la Orden EDU/1076/2016, de 19 de diciembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física, y las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

A tal efecto, hay que tener en cuenta que la Orden derogada permitía la exención parcial o total de las materias comunes de Educación Física y de Lengua Extranjera para el alumnado con necesidades educativas especiales (art. 4.1); sin embargo, a tenor de la Orden derogatoria, por lo que respecta a este tipo de alumnado, únicamente está prevista la exención de la materia de Educación Física siempre que los alumnos presenten necesidades educativas especiales derivadas de graves problemas de visión o motricidad, o excepcionalmente otros debidamente acreditados que así lo aconsejen.



Con relación a ello, y según los términos de la queja, el alumnado con graves problemas de audición tiene una especial dificultad en adquirir las competencias de cualquier lengua oral, por lo que, la eliminación de la posibilidad de eximirles de cursar la materia de Lengua Extranjera les perjudica de forma manifiesta, limitándoles la opción de culminar los estudios de bachillerato y continuar estudios universitarios.

El pasado 23 de junio, hemos recibido su escrito de fecha 22 de junio de 2017, al que se adjunta el informe de la Consejería de Educación, en el que se explica que la actual situación se deriva del marco normativo surgido a partir de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), así como de las eventualidades que han surgido en la aplicación del calendario para implantar la nueva normativa en materia educativa.

En concreto, nos limitamos a trasladar el contenido de dicho informe:

"La Orden EDU/490/2014, de 10 de junio, relativa a la exención extraordinaria en materias de bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales se dictó al amparo de lo establecido en el artículo 9.16 de la Orden EDU/2134/2008, de 10 de diciembre, por la que se regula la evaluación en bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, según el cual los alumnos con problemas graves de audición, visión o motricidad podían ser eximidos de calificación en determinadas materias del currículo. Ambas normas se enmarcaban en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Con la entrada en vigor de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se establece la necesidad de que el alumnado que finalice las enseñanzas de bachillerato tenga que realizar una evaluación final cuya superación es necesaria para la obtención del título de bachiller. Dicha evaluación incluye, entre otras, una prueba de la Primera Lengua Extranjera.

De otra parte, el artículo 9.4 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato, determina para los alumnos con necesidades educativas especiales la obligación de superar la evaluación final para obtener el título correspondiente.

En este marco normativo, Castilla y León publica la normativa propia reguladora de la etapa de bachillerato mediante la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, y dejan de ser de aplicación las normas referidas en el segundo párrafo propias de la Comunidad en el marco LOE. Esta Orden contempla como medida de atención a la diversidad la exención de materias, la cual se ha desarrollado en la Orden EDU/1076/2016, de 19 de diciembre, únicamente para la materia de Educación Física. Esta regulación garantiza al alumnado con necesidades educativas especiales la realización de la evaluación final en condiciones de igualdad, considerando que la norma básica le obliga a realizarla en todas sus materias objeto.

La publicación en diciembre del Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la LOMCE, elimina la consideración de la superación de la evaluación final como requisito para la



obtención del Título de bachiller y la circunscribe únicamente al acceso a la Universidad, todo ello hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación.

En segundo lugar, seguidamente a la publicación del citado Real Decreto-Ley se publica la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, entre otros. En su artículo 8.4 establece que "la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad tomará como referencia las adaptaciones curriculares realizadas para el mismo a lo largo de la etapa. Particularmente, contemplarán medidas de flexibilización y metodológicas en la evaluación de lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para los casos de alumnado con discapacidad auditiva, alumnado con dificultades de expresión oral y/o con trastornos del habla [...]" Por tanto, la norma básica no prevé la posibilidad de eximir a este tipo de alumnado de realizar la prueba correspondiente a la lengua extranjera por lo que una exención en bachillerato abocaría casi irremediabilmente a un fracaso en la misma.

No obstante lo anterior, el centro educativo ha de disponer los recursos necesarios para garantizar la atención educativa necesaria a este alumnado que le permita alcanzar al máximo posible su desarrollo de acuerdo con sus capacidades. Así se establece en diversos artículos de dicha Orden, sirva como ejemplo el principio pedagógico del artículo 8.5, "se prestará especial atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, potenciando recursos metodológicos y medidas de atención a la diversidad que les permitan finalizar con éxito la etapa".

Esta es la situación que se ha producida en el curso 2016/2017 y que ha afectado al alumnado con necesidades educativas especiales que en el marco normativo anterior a las modificaciones introducidas por la LOMCE contaba con la posibilidad de ser eximido de cursar la Primera Lengua Extranjera. Consciente la Consejería de Educación de la situación que se ha generado a estos alumnos y considerando que el marco normativo a fecha actual ha eliminado la condición de superar la evaluación final de bachillerato para obtener el título de bachiller, se está valorando la situación con la finalidad de poder publicar, en su caso, con anterioridad al inicio de curso una nueva norma por la que se establezcan los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia Primera Lengua Extranjera de bachillerato".

Considerando lo expuesto, en el marco de la ya característica inestabilidad de la normativa que diseña el sistema educativo en nuestro país, es evidente que la Consejería de Educación considera que la situación que se ha producido es perjudicial para los alumnos con necesidades educativas especiales, por lo que la Resolución de esta Procuraduría, aunque formalmente adopte dicho carácter, únicamente debe limitarse a impulsar la normativa que dicha Consejería ya está valorando elaborar, con el fin de regular la exención de la materia de Lengua Extranjera de bachillerato para alumnos con necesidades educativas especiales.



No obstante, se percibe que ello puede contar con el obstáculo de las materias que han de ser objeto de evaluación para el acceso a la Universidad, si se mantiene para cursos posteriores el contenido del artículo 3 de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017, según el cual, *“Las pruebas versarán sobre las materias generales del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso de la modalidad elegida para la prueba y, en su caso, de la materia Lengua Cooficial y Literatura. Los alumnos que quieran mejorar su nota de admisión podrán examinarse de, al menos, dos materias de opción del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso”*. A estos efectos, hay que tener en cuenta que Lengua Extranjera es una de las asignaturas troncales en las tres modalidades de bachillerato.

En todo caso, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recomendar:

Que, en los términos que está valorando la propia Consejería de Educación, se elabore una nueva norma por la que se establezcan los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Primera Lengua Extranjera de bachillerato para alumnos con necesidades educativas especiales, en tanto sea conforme con la legislación básica en materia educativa.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN (e.f.)

Fdo.: Javier Amoedo Conde